



AVISO

Referencia: Resolución No. 006236 de 10 de agosto de 2022, por la cual se levanta la suspensión provisional en el ejercicio del cargo, por decisión judicial, del señor **JEFFERSON CASTILLO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.279.761.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano PROCEDE a notificar por AVISO al señor JEFFERSON CASTILLO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.279.761, e contenido Resolución No. 006236 de 10 de agosto de 2022, por la cual se levanta la suspensión provisional en el ejercicio del cargo, por decisión judicial del precitado funcionario.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 006236 de 10 de agosto de 2022, por la cual se levanta la suspensión provisional en el ejercicio del cargo, por decisión judicial, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que en contra del citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

Fecha de fijación: en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025) siendo las 08:00 horas.

LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 006286 DEL 10 AGO 2022

"Por la cual se levanta una suspensión provisional en el ejercicio del cargo, por decisión judicial al señor JEFFERSON CASTILLO RODRIGUEZ"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 48 del Decreto 407 de 1994 y el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del INPEC, mediante Resolución No. 004805 del 30 de octubre de 2019, suspendió provisionalmente en el ejercicio del cargo por decisión judicial al señor JEFFERSON CASTILLO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'279.761, con ocasión a oficio de fecha 11 de octubre de 2019, proferida por el Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Cúcuta, Norte de Santander, mediante la cual informa la imposición de medida de aseguramiento consistente detención preventiva en establecimiento carcelario, dentro del proceso con radicado No. 540016001131201900165.

Que a través de oficio con radicado No. 2022ER0063558 de fecha 22 de junio de 2022, suscrito por el señor JEFFERSON CASTILLO RODRIGUEZ solicitó ser reintegrado en el empleo de Dragoneante código 4114 grado 11, toda vez que el Juzgado Primero (01) Penal del Circuito de Cúcuta, Norte de Santander, a través de Boleta de Libertad No. 645 de fecha 20 de mayo de 2022, dispuso conceder la libertad por vencimiento de términos al señor JEFFERSON CASTILLO RODRIGUEZ.

Que dentro del prenombrado escrito el señor CASTILLO RODRIGUEZ, menciona que los hechos materia de investigación penal, tuvieron lugar en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, Norte de Santander, con ocasión a las funciones que prestaba como miembro del personal del Cuerpo de Custodia, por tal razón requiere ser reubicado en un establecimiento diferente.

Que en consecuencia de lo anterior, el 12 de julio de 2022 a través de correo electrónico originado desde la cuenta traslados.ccv@inpec.gov.co, el Grupo de Administración del Talento Humano, remitió a través de informe por el cual indica que una vez efectuada verificación de las necesidades de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se pudo establecer que en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pamplona, Norte de Santander, existe necesidades de personal respecto del señor CASTILLO RODRIGUEZ.

Que el numeral 1° del artículo 48 del Decreto 407 de 1994, régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, señala: "1. Cuando la autoridad competente sustituya la medida de seguridad, suspenda la detención preventiva u otorgue libertad provisional, mediante providencia debidamente ejecutoriada en favor del suspendido, éste tendrá derecho a que se le reintegre a su cargo. El reconocimiento de los salarios dejados de percibir se hará cuando haya sentencia absolutoria definitiva"

RESOLUCIÓN NUMERO 006286 DE 10 AGO 2022 HOJA 2 DE 2

"Por la cual se levanta una suspensión provisional en el ejercicio del cargo, por decisión judicial al señor JEFFERSON CASTILLO RODRIGUEZ"

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

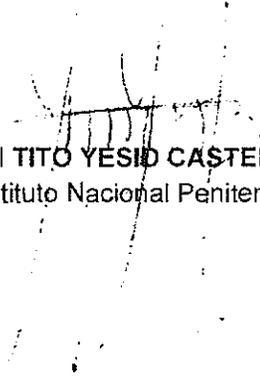
ARTÍCULO 1°. Ordenar el levantamiento de la suspensión provisional por decisión judicial contenida en la Resolución No. 004805 del 30 de octubre de 2019, impuesta al señor JEFFERSON CASTILLO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13'279.761, titular del empleo de Dragoneante código 4114, grado 11 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Reintegrar al señor JEFFERSON CASTILLO RODRIGUEZ, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pamplona, Norte de Santander, el reconocimiento de los salarios dejados de percibir se hará cuando haya sentencia absolutoria definitiva en su favor.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente acto administrativo al señor JEFFERSON CASTILLO RODRIGUEZ, Subdirección de Cuerpo de Custodia, Dirección Regional Oriente, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pamplona, Norte de Santander y Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C., a los 10 AGO 2022


Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirector de Talento Humano (c)

Revisado por: Nicolas Alejandro Camacho Valderama- Coordinador Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Sebastian Moreno